

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-
001/2018.“ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA Y
GEOFÍSICA EN EL SITIO IDENTIFICADO
COMO LAS MATAS, VERACRUZ”.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2018.

CONTRATO PARA EL “ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA Y GEOFÍSICA EN EL SITIO IDENTIFICADO COMO LAS MATAS, VERACRUZ” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. INGEMAR ARIEL GOVEA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR LA LIC. ELVIA PATRICIA BAÑUELOS SOLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, EL ING. LUIS ANTONIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AMBIENTAL, URBANO Y TURÍSTICO Y EL ING. RICARDO ORTIZ CONDE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEMARNAT” Y POR LA OTRA, “ARQUITECTURA DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MARIO ALBERTO MONTAÑO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara “LA SEMARNAT” bajo protesta de decir verdad:

- 1.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- 1.3 El Lic. Ingemar Ariel Govea Castro, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2018.

**“ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA Y
GEOFÍSICA EN EL SITIO IDENTIFICADO
COMO LAS MATAS, VERACRUZ”.**

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2018.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- 1.4 La Lic. Elvia Patricia Bañuelos Solano, Directora de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.
- 1.5 Con fecha 13 de diciembre de 2018, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio **00865** autorizada por el Ing. Luis Antonio Jiménez Jiménez, en su carácter de Director General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, específicamente en la partida presupuestal **33501 (ESTUDIO E INVESTIGACIONES)**, existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, unidad administrativa que requiere de los servicios de **“EL PROVEEDOR”**, por lo que el Ing. Luis Antonio Jiménez Jiménez, en su carácter de Director General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, designa como Administrador del presente instrumento, al Ing. Ricardo Ortiz Conde, en su carácter de Director de Gestión Integral de Residuos, o quien lo sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.7 Este contrato se celebra como resultado del procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Nacional Presencial**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya notificación de adjudicación fue dada a conocer el 14 de diciembre de 2018; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por **“EL PROVEEDOR”** están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-
001/2018.

“ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA Y
GEOFÍSICA EN EL SITIO IDENTIFICADO
COMO LAS MATAS, VERACRUZ”.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2018.

cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

1.8 En apego al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Dirección General de Planeación y Evaluación, mediante oficio **DGPE/289/2018** de fecha 14 de diciembre de 2018, señala que en los archivos de la dependencia no existen trabajos sobre la materia que satisfagan los requerimientos de “**LA SEMARNAT**” y Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con personal capacitado o disponible para su realización. Mediante Formato con número de referencia **UAF/001/2018** de fecha 13 de Diciembre de 2018, el C. Carlos Manuel Jiménez Alonso, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas autorizó la erogación para la contratación de los servicios objeto de este contrato, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delega en los servidores públicos mencionados, la facultad para autorizar las erogaciones relacionadas a la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que requieran efectuar las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2013, suscrito por el Titular de “**LA SEMARNAT**”.

1.9 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228 GU8** y;

1.10 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

2. “**EL PROVEEDOR**” declara a través de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, que:

2.1 Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 40,524 de fecha 22 de febrero de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Luis de Ogoitia y Gaxiola, Notario Público No. 109 de la Ciudad de México, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No. 153627 de fecha 28 de enero de 1992, bajo la denominación “ARQUITECTURA DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.”.

2.2 El Ing. Mario Alberto Montaño García, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Representante Legal de ARQUITECTURA DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V., mediante la Escritura Pública Número 23,521, de fecha 20 de abril de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Pascual Alberto Orozco Garibay,



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2018.

“ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA Y GEOFÍSICA EN EL SITIO IDENTIFICADO COMO LAS MATAS, VERACRUZ”.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2018.

Notario Público No. 193 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

- 2.3 Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 2.4 El Ing. Mario Alberto Montaño García, en su carácter de Representante Legal, se identifica en este acto con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral en el año 2013 y está vigente.
- 2.5 La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **AMA910225 M47** y tiene como objeto social entre otros: Consultoría, asesoría, estudios y servicios técnicos, tales como: control de obras y proyectos, dirección, coordinación, administración y supervisión técnica de obras y proyectos, presupuestos y control de costos, programación y control de avances de obras y proyectos, estudios de escalación, estudios de apoyo, estudios de apoyo, mecánica de suelos, topografía, fotointerpretación, planeación y desarrollo empresarial, estudios de viabilidad, evaluación y factibilidad, administración y finanzas, asesoría administrativas y operacionales, estudios de ingeniería, estudios del medio ambiente, ingeniería financiera, estudios técnico económico y de planeación, dictámenes y peritajes, entre otros.
- 2.6 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento:
- 2.7 Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de “**EL PROVEEDOR**”, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2018.

“ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA Y
GEOFÍSICA EN EL SITIO IDENTIFICADO
COMO LAS MATAS, VERACRUZ”.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2018.

- 2.9 Conoce el domicilio de “**LA SEMARNAT**”.
- 2.10 Manifiesta que su representada, se encuentra dentro de la estratificación catalogada como **PEQUEÑA EMPRESA**.
- 2.11 De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2018, presentó copia de respuesta, de fecha 09 de diciembre de 2018, con número de folio **18NC1912198**, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa “ARQUITECTURA DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.”.
- 2.12 De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015, presentó copia de respuesta, de fecha 09 de diciembre de 2018, con número de folio **1544412472506242601146**, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social de la empresa “ARQUITECTURA DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.”.
- 2.13 De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera del Acuerdo RCA-5789-01/17 tomada en Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017 del Consejo de Administración del INFONAVIT, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, presentó copia de respuesta de fecha 10 de diciembre de 2018, con número de oficio **CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000467373/2018**, emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones y amortizaciones patronales, de la empresa “ARQUITECTURA DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.”.
- 2.14 Ha inspeccionado debidamente el lugar en donde se prestarán los servicios objeto de este contrato y considerado todos los factores que intervienen en su ejecución. Asimismo, manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por “**LA SEMARNAT**”, para el debido cumplimiento del objeto del contrato.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-
001/2018.

“ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA Y
GEOFÍSICA EN EL SITIÓ IDENTIFICADO
COMO LAS MATAS, VERACRUZ”.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2018.

2.15 Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere “LA SEMARNAT” y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del SERVICIO.

2.16 Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a “LA SEMARNAT” en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de “LA SEMARNAT”, bajo su más estricta responsabilidad.

2.17 Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

2.18 Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Circuito Bosques de Sain Germain No. 29, Col. Bosques del Lago, Municipio Cuautitlán Izcalli, C.P. 54766, Estado de México. Teléfono: 5364 7149. Correo Electrónico: wendy.cinam@gmail.com.

3. Declaran “LAS PARTES” que:

3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-

001/2018.

“ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA Y
GEOFÍSICA EN EL SITIO IDENTIFICADO
COMO LAS MATAS, VERACRUZ”.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2018.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

“EL PROVEEDOR” se obliga con “LA SEMARNAT” a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el servicio de “ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA Y GEOFÍSICA EN EL SITIO IDENTIFICADO COMO LAS MATAS, VERACRUZ”. Para la ejecución del presente objeto “EL PROVEEDOR” tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el “Anexo Único”, que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 48 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (28 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de “LA SEMARNAT” (10 fojas útiles), Propuesta Técnica (9 fojas útiles) y Propuesta Económica (1 fojas útiles) de “EL PROVEEDOR”.

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato no son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, no pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 14 de diciembre y concluirá el 31 de diciembre de 2018.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

El importe total a pagar por los servicios es de **\$399,137.93 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$63,862.07 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de **\$463,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:


CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2018.

**“ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA Y
GEOFÍSICA EN EL SITIO IDENTIFICADO
COMO LAS MATAS, VERACRUZ”.**

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2018.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	COSTO UNITARIO SIN I.V.A.
Estudio de Topografía y Geofísica en el sitio identificado como Las Matas, Veracruz.	Estudio	1	\$399,137.93
		SUBTOTAL	\$399,137.93
		I.V.A.	\$63,862.07
		TOTAL	\$463,000.00

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a más tardar el 31 de diciembre de 2018

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de **“EL PROVEEDOR”** se realizarán conforme a las condiciones descritas en el “Anexo Único”.

QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

“LA SEMARNAT” efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el servicio devengado, siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** preste el mismo a entera satisfacción de **“LA SEMARNAT”** de acuerdo con lo establecido en el “Anexo Único” que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **“EL PROVEEDOR”** deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del Contrato al correo electrónico ricardo.ortiz@semarnat.gob.mx, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de **“LA SEMARNAT”**, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el “Anexo Único” que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **“EL PROVEEDOR”**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **“LA SEMARNAT”**, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2018.

**"ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA Y
GEOFÍSICA EN EL SITIO IDENTIFICADO
COMO LAS MATAS, VERACRUZ".**

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2018.

o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "**EL PROVEEDOR**" para su pago presenten errores o deficiencias "**LA SEMARNAT**" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**EL PROVEEDOR**" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "**LA SEMARNAT**" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "**LA SEMARNAT**" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "**LA SEMARNAT**", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2018.

**"ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA Y
GEOFÍSICA EN EL SITIO IDENTIFICADO
COMO LAS MATAS, VERACRUZ".**

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2018.

crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "**LA SEMARNAT**", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar a "**LA SEMARNAT**" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "**EL PROVEEDOR**" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar a "**LA SEMARNAT**" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "**EL PROVEEDOR**" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "**LA SEMARNAT**" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "**EL PROVEEDOR**".

SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente contrato "**LA SEMARNAT**" no otorgará anticipo a "**EL PROVEEDOR**".

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-
001/2018.

“ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA Y
GEOFÍSICA EN EL SITIO IDENTIFICADO
COMO LAS MATAS, VERACRUZ”.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2018.

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a “**EL PROVEEDOR**” la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de “**LA SEMARNAT**”. Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de “**LA SEMARNAT**” toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

“**LA SEMARNAT**” a través del Ing. Ricardo Ortiz Conde en su carácter de Director de Gestión Integral de Residuos, o quien lo sustituya en el cargo, quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el “Anexo Único”.

“**EL PROVEEDOR**” acepta que el Administrador del Contrato de “**LA SEMARNAT**” vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a “**EL PROVEEDOR**” por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el “Anexo Único” a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito “**LA SEMARNAT**” y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice “**LA SEMARNAT**” no libera a “**EL PROVEEDOR**” del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a “**EL PROVEEDOR**” de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2018.

**"ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA Y
GEOFÍSICA EN EL SITIO IDENTIFICADO
COMO LAS MATAS, VERACRUZ".**

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2018.

establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a "**LA SEMARNAT**" y a "**EL PROVEEDOR**" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a "**EL PROVEEDOR**" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "**EL PROVEEDOR**", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"**LA SEMARNAT**" podrá acordar con "**EL PROVEEDOR**" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "**EL PROVEEDOR**" no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que "**LA SEMARNAT**" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "**EL PROVEEDOR**" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "**LA SEMARNAT**", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

 La solicitud de modificación por parte de "**EL PROVEEDOR**", no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

 En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-
001/2018.

“ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA Y
GEOFÍSICA EN EL SITIO IDENTIFICADO
COMO LAS MATAS, VERACRUZ”.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2018.

implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**LA SEMARNAT**” dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por “**EL PROVEEDOR**”.

En el caso de que “**EL PROVEEDOR**” no cumpla con dicha entrega, “**LA SEMARNAT**” podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido “**EL PROVEEDOR**”, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**LA SEMARNAT**”. “**LA SEMARNAT**” procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien “**EL PROVEEDOR**” cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de “**LA SEMARNAT**”.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que “**LA SEMARNAT**” realice, de los pagos que haga a “**EL PROVEEDOR**”, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” a fin de garantizar el debido cumplimiento de las

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2018.****"ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA Y
GEOFÍSICA EN EL SITIO IDENTIFICADO
COMO LAS MATAS, VERACRUZ".****CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2018.**

obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a "**LA SEMARNAT**", dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento, en caso que el último día sea inhábil se deberá presentar a más tardar el último día hábil, de conformidad con:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de "**LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN**".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "**LA SEMARNAT**", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "**LA SEMARNAT**".
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación, deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "**LA SEMARNAT**".
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
 3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2018.

4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garanticé y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, "**EL PROVEEDOR**" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-
001/2018.

“ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA Y
GEOFÍSICA EN EL SITIO IDENTIFICADO
COMO LAS MATAS, VERACRUZ”.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2018.

Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

“EL PROVEEDOR” será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por “LA SEMARNAT”.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que “EL PROVEEDOR” se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el “Anexo Único” y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

Si “EL PROVEEDOR” presenta un atraso en la entrega de los productos esperados de conformidad a las fechas de entrega establecidas en el Anexo Único, se aplicará como pena convencional el 1% (uno por ciento) del importe total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día de atraso.

Las penas convencionales serán cubiertas por “EL PROVEEDOR” mediante el “Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco” ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a “EL PROVEEDOR” no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, “LA SEMARNAT”, a través del Administrador del Contrato, previa notificación a “EL PROVEEDOR”, podrá rescindir este contrato, en términos de la cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-
001/2018.

“ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA Y
GEOFÍSICA EN EL SITIO IDENTIFICADO
COMO LAS MATAS, VERACRUZ”.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2018.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a “LA SEMARNAT” con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare “EL PROVEEDOR” por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES

“LA SEMARNAT” podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir “EL PROVEEDOR” respecto de los casos concretos especificados en el “Anexo Único” y el presente contrato, conforme a lo siguiente:

Si “EL PROVEEDOR” realiza los servicios de manera diferente o de forma deficiente conforme a lo señalado en los términos de referencia o, en su caso, atienda las solicitudes de correcciones de los productos, “LA SEMARNAT” le impondrá una deducción al pago del 1% (uno por ciento) por cada ocasión en que ocurra, misma que se calculará sobre el importe de los servicios proporcionados de manera diferente o de forma deficiente y se descontará de la factura pendiente de pago.

“EL PROVEEDOR” tendrá un lazo de cinco días hábiles para atender las deficiencias que presenten los productos.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a “EL PROVEEDOR” que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-
001/2018.

**"ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA Y
GEOFÍSICA EN EL SITIO IDENTIFICADO
COMO LAS MATAS, VERACRUZ".**

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2018.

Ambas partes convienen y "**EL PROVEEDOR**" está de acuerdo en que "**LA SEMARNAT**" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "**EL PROVEEDOR**", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "**LA SEMARNAT**" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si "**EL PROVEEDOR**" no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- C. Si "**EL PROVEEDOR**" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- D. Si "**EL PROVEEDOR**" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "**LA SEMARNAT**".
- E. Si "**EL PROVEEDOR**" no da a "**LA SEMARNAT**" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- F. Si "**EL PROVEEDOR**" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- G. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.
- H. Si "**EL PROVEEDOR**" realiza por tercera ocasión un mismo entregable incompleto, deficiente o que no cumpla con las características, derivado de las observaciones realizadas por el Administrador del contrato; lo anterior con independencia de las causas que se puedan señalar en el contrato respectivo.

En caso de incumplimiento de "**EL PROVEEDOR**" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "**LA SEMARNAT**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-
001/2018.

“ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA Y
GEOFÍSICA EN EL SITIO IDENTIFICADO
COMO LAS MATAS, VERACRUZ”.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2018.

el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que “LA SEMARNAT” pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por “LA SEMARNAT” por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si “EL PROVEEDOR” es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea “LA SEMARNAT” quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a “EL PROVEEDOR” del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo “LA SEMARNAT” resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, por lo que “LA SEMARNAT” en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a “EL PROVEEDOR”. Cuando se rescinda el contrato “LA SEMARNAT” elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “LA SEMARNAT” de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de “LA SEMARNAT”, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, “LA SEMARNAT” queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2018.

“ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA Y GEOFÍSICA EN EL SITIO IDENTIFICADO COMO LAS MATAS, VERACRUZ”.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2018.

origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose “**EL PROVEEDOR**” a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando “**LA SEMARNAT**” ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto “**LA SEMARNAT**” determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión “**LA SEMARNAT**” dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a “**EL PROVEEDOR**” para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada “**LA SEMARNAT**” para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LA SEMARNAT**” podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, “**LA SEMARNAT**” podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo “**LA SEMARNAT**” al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, “**LA SEMARNAT**” podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-
001/2018."ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA Y
GEOFÍSICA EN EL SITIO IDENTIFICADO
COMO LAS MATAS, VERACRUZ".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2018.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "**LA SEMARNAT**", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "**EL PROVEEDOR**" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo "**EL PROVEEDOR**" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "**EL PROVEEDOR**", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "**LA SEMARNAT**", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "**EL PROVEEDOR**" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato,

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-
001/2018.

“ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA Y
GEOFÍSICA EN EL SITIO IDENTIFICADO
COMO LAS MATAS, VERACRUZ”.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2018.

o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea “LA SEMARNAT” quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto “LA SEMARNAT” procederá a reembolsar, previa solicitud de “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por “EL PROVEEDOR”. 

“EL PROVEEDOR”, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a “LA SEMARNAT” el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a “EL PROVEEDOR” los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación. 

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que “LA SEMARNAT” elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. 

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-
001/2018.

“ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA Y
GEOFÍSICA EN EL SITIO IDENTIFICADO
COMO LAS MATAS, VERACRUZ”.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2018.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de “LA SEMARNAT”, en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“LA SEMARNAT” manifiesta su consentimiento, para que “EL PROVEEDOR” pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en “LA SEMARNAT” y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que “EL PROVEEDOR” cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-
001/2018.

“ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA Y
GEOFÍSICA EN EL SITIO IDENTIFICADO
COMO LAS MATAS, VERACRUZ”.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2018.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre “EL PROVEEDOR”, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y “LA SEMARNAT”.

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de “LA SEMARNAT” o involucrarla, , “EL PROVEEDOR” exime desde ahora a “LA SEMARNAT” de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a “LA SEMARNAT” respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, “EL PROVEEDOR” se obliga a comunicar a “LA SEMARNAT” de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-
001/2018.

“ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA Y
GEOFÍSICA EN EL SITIO IDENTIFICADO
COMO LAS MATAS, VERACRUZ”.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2018.

“EL PROVEEDOR” se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

“EL PROVEEDOR” igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de “LA SEMARNAT” así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por “LA SEMARNAT” que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por “EL PROVEEDOR” en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, “EL PROVEEDOR” conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a “LA SEMARNAT”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

“EL PROVEEDOR” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de “LA SEMARNAT”, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-
001/2018.

"ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA Y
GEOFÍSICA EN EL SITIO IDENTIFICADO
COMO LAS MATAS, VERACRUZ".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2018.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"**EL PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "**LA SEMARNAT**" notificará a "**EL PROVEEDOR**", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "**EL PROVEEDOR**" exime a "**LA SEMARNAT**" de cualquier responsabilidad.

"**EL PROVEEDOR**" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "**LA SEMARNAT**" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "**LA SEMARNAT**".

VIGÉSIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"**EL PROVEEDOR**" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"**EL PROVEEDOR**" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

TRIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-****001/2018.****"ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA Y
GEOFÍSICA EN EL SITIO IDENTIFICADO
COMO LAS MATAS, VERACRUZ".****CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2018.**

Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 28 FOJAS ÚTILES Y 20 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 48, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2018.

POR "LA SEMARNAT".

**Lic. Ingemar Ariel Govea Castro.
Director General de Recursos
Materiales,
Inmuebles y Servicios.**

POR "EL PROVEEDOR".

**Ing. Mario Alberto Montaño García.
Representante Legal de
ARQUITECTURA DEL MEDIO
AMBIENTE, S.A. DE C.V.**



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2018.

**"ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA Y
GEOFÍSICA EN EL SITIO IDENTIFICADO
COMO LAS MATAS, VERACRUZ".**

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGFAUT-001/2018.


**Ing. Luis Antonio Jiménez Jiménez.
Director General de Fomento
Ambiental, Urbano y Turístico.**


**Lic. Elvia Patricia Bañuelos Solano.
Directora de Adquisiciones y Contratos.**


**Ing. Ricardo Ortiz Conde.
Director de Gestión Integral de
Residuos.
Administrador del Contrato.**

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DGFAUT-001/2018, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "ARQUITECTURA DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.".- CONSTE.

Estudio de Topografía y Geofísica en el Sitio Identificado como Las Matas, Veracruz

Términos de Referencia

I. Introducción

La gestión de los residuos sólidos es un tema estrechamente relacionado con el cuidado del medio ambiente, al ser éstos unas de las principales causas de contaminación del suelo, agua y en un menor grado, del aire.

Una inadecuada gestión de los residuos trae consigo problemas ambientales, sociales, políticos, financieros y de salud incosteables e irreversibles. Por lo que es de gran importancia promover la prevención, aprovechamiento, tratamiento y el manejo adecuado de los mismos.

El gobierno federal ha fortalecido su estructura institucional, incorporando nuevas actividades y designando recursos financieros y humanos destinados a fortalecer la política en materia de residuos. Estas acciones han dado como resultado una sociedad más informada y preocupada en integrar el desarrollo sostenible, que desacople el impacto negativo al ambiente del desarrollo económico del país.

En el país, sigue predominando el manejo básico de los RSU que consiste en recolectar y disponer los residuos en rellenos sanitarios, desaprovechando aquellos residuos que son susceptibles a reincorporarse al sistema productivo.

Una disposición inadecuada de los residuos trae consigo grandes costos ambientales; al contaminar al suelo, agua y aire; hecho que afecta a millones de personas de manera directa o indirecta. Además, con el crecimiento urbano cada vez resulta más difícil encontrar sitios apropiados para la construcción de nuevos rellenos sanitarios, por lo que es indispensable recuperar aquellos residuos valorizables, disminuyendo de esta manera el volumen que es destino a disposición final.

Para el caso específico de México, el 79% de la generación total de los RSU es enviada a disposición final. De esta cantidad, el 61% es depositado en 238 rellenos sanitarios y 50 sitios controlados; el 16% en tiraderos a cielo abierto y el 2% restante, se desconoce dónde se deposita. Lo que representa que alrededor de 6.8 millones de toneladas al año de residuos sólidos urbanos no se disponen adecuadamente, ocasionando los impactos anteriormente descritos y haciendo indispensable la rehabilitación o en su caso la clausura de los tiraderos a cielo abierto.

II. Justificación

El sitio de disposición final (SDF) de residuos sólidos urbanos y de manejo especial denominado "Las Matas" opera como tiradero a cielo abierto y se ubica en la Macro Región Golfo Sur/Régión Olmeca del Estado de Veracruz, en el ejido Tacoteno, en el Km 180 de la carretera Minatitlán-Coatzacoalcos. El sitio de disposición final tiene en su totalidad una superficie aproximada de 25 hectáreas, los cuales corresponden a terrenos ejidales.

Ubicado en terrenos privados y ejidales, del "Ejido Tacoteno", el cual rentan a los Municipios para que dispongan los residuos sin ningún tipo de cumplimiento para su ubicación según la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, ya que se encuentra ubicado en zona de humedales y con presencia de tuberías de PEMEX y Torres de CFE.

El SDF "Las Matas" ha venido operando aproximadamente por dos décadas, como tiradero a cielo abierto de Minatitlán y Cosoleacaque principalmente. A partir del año 2011 hasta el 2016, estuvieron depositando los Municipios de Minatitlán, Cosoleacaque y Coatzacoalcos un promedio de 800 ton/día.

El SDF "Las Matas" es identificado como uno de los pasivos ambientales más importantes del país sin que hasta el momento se haya determinado el grado de contaminación del suelo y subsuelo ya que se encuentra ubicado en una zona de humedales.

Dada la necesidad de realizar la clausura y saneamiento de este sitio con lo que se controlarían los impactos negativos ambientales por una inadecuada disposición final de los residuos en esa región, resulta necesario iniciar con los estudios previos básicos que sean tomados en cuenta para el desarrollo del Proyecto de Ingeniería para atender este pasivo ambiental.

III. Objetivo

Realizar un estudio topográfico incluyendo planimetría y altimetría a detalle del sitio y un estudio geofísico que proporcionen la caracterización del sitio.

IV. Nombre del servicio

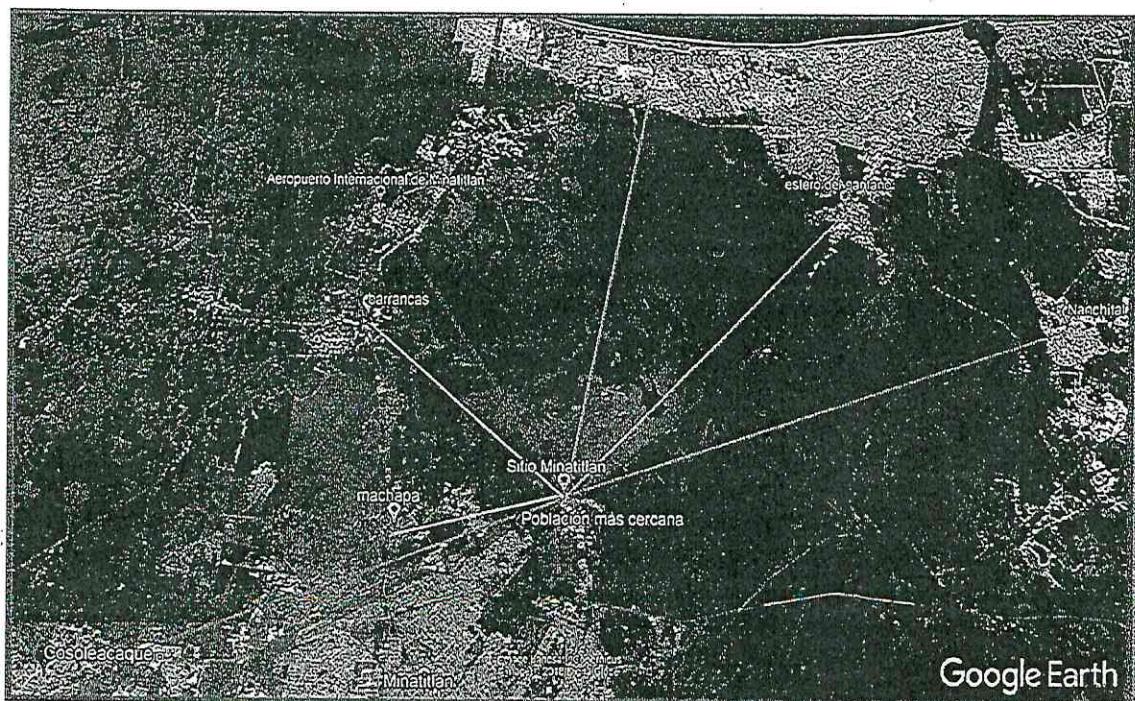
Estudio de topografía y geofísica en el sitio identificado como Las Matas, Veracruz.

V. Ubicación geográfica

El sitio de disposición final identificado como Las Matas, se ubica en las afueras de la localidad de Minatitlán, en el estado de Veracruz, a 114 kilómetros al suroeste de dicha población; abarcando ambos lados de la Carretera del Golfo, que conecta con Coatzacoalcos, en una zona de humedales, en donde se tiene una alta biodiversidad.

Las coordenadas reportada en Google Earth son: Latitud: 18° 2' 6.51" N
Longitud: 94° 31' 45.09" O

El sitio de referencia, como se muestra en la siguiente imagen, colinda a 11 kilómetros al norte con el municipio de Coatzacoalcos, a unos 10 kilómetros al noreste con el municipio Estero del Pantano, a unos 13 kilómetros al este con el municipio de Nanchital, a unos 9 kilómetros al noroeste con el aeropuerto internacional de Minatitlán, a unos 6 kilómetros al noroeste con la localidad llamada Barrancas, a unos 4 kilómetros al suroeste con Machapa y a unos 11 kilómetros con la localidad de Cosoleacaque:



VI. Fecha de inicio y periodo de vigencia del pedido o contrato

A partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2018.

VII. Lugar de prestación del servicio

El estudio se desarrollará en el sitio de interés , y los entregables serán recibidos en Avenida Ejército Nacional No. 223, Piso 16, Col. Anáhuac C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

VIII. Requerimientos que debe cubrir El participante

El participante interesado en prestar el servicio a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, deberá contar con experiencia mínima de 6 meses comprobable en el desarrollo y evaluación de proyectos topográficos y de geofísica, así como contar con conocimientos técnicos o con el personal especializado para desarrollar actividades inherentes a la planeación, evaluación, seguimiento, control y retroalimentación en por lo menos 6 de los siguientes campos:

- Gestión ambiental
- Elaboración y diseño de documentos técnicos
- Contexto social, económico, institucional y ambiental en la zona donde se ubica el sitio conocido como Las Matas, en el Municipio Minatitlán, estado de Veracruz
- Legislación ambiental en materia de residuos a nivel estatal y municipal.
- Planeación estratégica
- Mecanismo de coordinación y concertación
- Conocimiento de metodologías de negociación y concertación entre los sectores público, privado y social
- Coordinación de grupos multidisciplinarios de especialistas en temas ambientales a nivel local, subnacional, nacional e internacional
- Metodología de Marco Lógico para el desarrollo de programas e indicadores
- Análisis de escenarios, estrategias y acciones
- Manejo de planes, programas y proyectos gubernamentales
- Experiencia sobre la Administración Pública Federal

Se requiere que El participante acredite por lo menos los siguientes recursos humanos:

1. Líder de proyecto con experiencia en desarrollo de estudios ambientales.
2. Grupo de trabajo compuesto por:
 - 1 Coordinador de proyecto, con conocimiento en ingeniería, geología o similar.
 - 3 ingenieros de proyecto, con conocimientos en ingeniería o geología.

IX. Especificaciones y características técnicas del servicio

A). Recopilación y análisis de información existente

Recopilación y homologación espacial de los datos vectoriales de diversas fuentes cartográficas del sitio de interés (INEGI, CONABIO, CÓNAGUA, etc.), para elaborar los mapas base y temáticos que sean necesarios para realizar los trabajos.

Organización de la información bibliográfica sobre los antecedentes resaltantes del sitio, las actividades actuales; la infraestructura existente, el medio físico, indicios o evidencias de contaminación reportada en fuentes oficiales, estudios ambientales, artículos científicos e internet, así como información proporcionada por organismos municipales y ONG's.

Una vez recopilada la información disponible sobre los temas referidos, se debe llevar a cabo una evaluación y análisis de la misma, con el fin de integrar las diferentes variables informativas para tener una visión integral de la problemática ambiental, así como para valorar la validez de la información.

B). Localización y definición de límites y dimensiones

Levantamiento aerofotogramétrico del sitio de interés y zonas adyacentes para obtener un ortomosaico Esc. 1: 2500, en formato 90 x 70 cm; curvas de nivel a cada metro, modelo digital de elevación e integración en un plano base en ambiente SIG.

A partir del plano base, se configurará un plano temático con los principales rasgos constructivos, infraestructura, líneas de alta tensión, ductos subterráneos, drenaje superficial, cuerpos de agua, escurrimientos de lixiviados y hallazgos importantes.

C). Levantamiento geofísico

Con el fin de contar con información sobre las condiciones en que se encuentra la basura dispuesta en el sitio de interés en cuanto a la presencia de biogás y lixiviados, realizar un estudio geofísico, con los siguientes alcances:

- Determinar estratigrafía básica del sitio y su contacto con el suelo nativo
- Formular perfiles isorresistivos, a partir de los resultados de los sondeos geoeléctricos
- Precisar las zonas con mayor conductancia y mayor resistividad

Considerar 24 sondeos eléctricos verticales hasta una profundidad de 40 m, utilizando el método geofísico que permita cumplir con los alcances mencionados. Incluye inversión de datos para la obtención de resistividad verdadera, secciones geoeléctricas, descripción e interpretación de unidades geoeléctricas y mapeo de curvas isoresistivas.

D). Levantamiento de una cédula de encuesta

Tomando como base la Norma oficial mexicana NOM-083/SEMARNAT-2003, se deberá aplicar una cédula de encuesta que contenga todas las especificaciones que se describen en ella, incluyendo las restricciones de ubicación, y que también describa los aspectos de seguridad laboral y protección civil.

X. Normas oficiales mexicanas, normas técnicas o normas internacionales

Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

XI. Producto esperado

1. Plano topográfico del sitio de interés, en coordenadas UTM y curvas de nivel a cada metro, señalando las particularidades del predio como son infraestructura física, caminos, drenaje pluvial, líneas de alta tensión, ductos subterráneos, etc.

2. Reporte técnico con el estudio geofísico, conteniendo una descripción del marco geológico general de la zona, el equipo y la metodología utilizada, las actividades realizadas en campo, la localización de los sondeos, los registros de campo, los perfiles isorresistivos y las conclusiones en cuanto a los materiales confinados.
3. Cédula de encuesta contenido la verificación del cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-083/SEMARNAT-2003, incluyendo los aspectos relativos a Protección Civil y Seguridad Laboral.

XII. Plazo de entrega

A Más tardar el 31 de diciembre de 2018.

XIII. Administración del contrato

La administración del contrato estará a cargo del Ing. Ricardo Ortíz Conde, Director de Gestión Integral de Residuos, de la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, o quien lo sustituya en el cargo.

XIV. Método y responsable de la validación de la correcta prestación del servicio o de la recepción de los bienes a adquirir

El Ing. Ricardo Ortíz Conde, Director de Gestión Integral de Residuos, y el Ing. Luis Antonio Jiménez Jiménez, Director General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, revisarán conjuntamente el producto final, tomando en cuenta los elementos de soporte del mismo (textos e imágenes).

La revisión de refetencia se llevará a cabo durante los cinco días hábiles posteriores a la entrega. En su caso, El participante contará con cinco días hábiles para solventar las deficiencias, una vez que se le notifiquen formalmente por escrito y/o correo electrónico.

XV. Penas convencionales, deducciones al pago y causales de rescisión

XV.1 Penas convencionales

Si El participante presenta un atraso en la entrega de los productos esperados de conformidad a las fechas de entrega establecidas en estos términos de referencia, se aplicará como pena convencional el 1% (uno por ciento) del importe total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día de atraso, debiéndose pagar a favor de la Tesorería de la Federación.

El importe de las penas convencionales no podrá ser mayor al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato.

XV.2 Deducciones al pago

Si El participante realiza los servicios de manera diferente o de forma deficiente conforme a lo señalado en los términos de referencia o, en su caso, atienda las solicitudes de correcciones de los productos, "LA SEMARNAT" le impondrá una deducción al pago del 1% (uno por ciento) por cada ocasión en que ocurra, misma que se calculará sobre el importe de los servicios proporcionados de manera diferente o de forma deficiente y se descontará de la factura pendiente de pago.

El participante tendrá un plazo de cinco días hábiles para atender las deficiencias que presenten los productos.

LA SEMARNAT podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir El participante.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que El participante presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique El participante que incluya el monto de la deducción en la factura o, en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

XV.3 Causales de rescisión

LA SEMARNAT podrá en cualquier momento, por causas imputables al licitante, rescindir administrativamente el contrato, cuando este último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

La causa que puede dar lugar a que LA SEMARNAT inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, es que se realice por tercera ocasión un mismo entregable incompleto, deficiente o que no cumpla con las características, derivado de las observaciones realizadas por el administrador del contrato; lo anterior, con independencia de las causas que se puedan señalar en el contrato respectivo.

En caso de incumplimiento de El participante a cualquiera de las obligaciones del contrato, LA SEMARNAT podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que LA SEMARNAT pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, si la hubiere.

XVI. Garantías, pólizas de responsabilidad civil, defectos y vicios ocultos

La garantía será indivisible, de conformidad a lo establecido en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento deberá ser emitida por una Institución legalmente autorizada y expedida a favor de la Tesorería de la Federación amparando el 10% (diez por ciento) del monto total de los servicios solicitados.

No aplican pólizas de responsabilidad civil, defectos o vicios ocultos.

XVII. Propuesta económica

La propuesta económica se deberá presentar tomando como base el siguiente formato:

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Costo Unitario sin I.V.A.
Estudios de topografía y geofísica en el sitio identificado como Las Matas, Veracruz.	Estudio	1	
Subtotal			
I.V.A.			
Total			

XVIII. Derechos de autor

Toda la información, programas, datos y resultados que se generen con motivo de los servicios que se solicitan serán propiedad de LA SEMARNAT.

XIX. Forma de pago

El monto total del contrato se pagará en una sola exhibición mediante la presentación de la factura y la documentación que ampare el entregable, el cumplimiento de las actividades y de los productos del servicio.

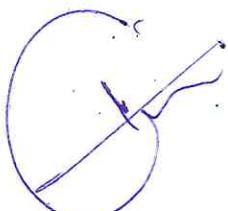
Elaboró

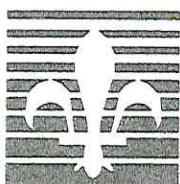

Ing. Ricardo Ortiz Conde
Director de Gestión Integral de
Residuos

Reviso


Ing. Luis Antonio Jiménez Jiménez
Director General de Fomento
Ambiental, Urbano y Turístico

Diciembre de 2018





Cuautitlán Izcalli, a 14 de Noviembre de 2018

PROPUESTA TÉCNICA.

Atendiendo la amable invitación que se me hizo para cotizar 2 actividades en el Relleno Sanitario de Minatitlán, Edo de Veracruz, cuya área aproximada es de 25 hectáreas, actividades consistentes en la realización de la topografía y la geofísica para establecer el modelo Geoeléctrico subterráneo de este, pongo a su consideración los trabajos de campo y gabinete, así como su costo y tiempo de realización.

1. OBJETIVOS DEL ESTUDIO

Establecer la topografía del Relleno Sanitario y definir el modelo Geoeléctrico del subsuelo de este.

2. ACTIVIDADES A REALIZAR

a) Topografía

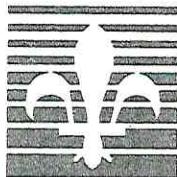
b) Geofísica por medio de Sondeos electromagnéticos (TEMs), para profundizar unos 70 m de profundidad

3. TOPOGRAFÍA

Realizar un levantamiento topográfico (Planimetría y Altimetría) de un relleno sanitario en las inmediaciones de MINATITLÁN VERACRUZ, con una superficie aproximada de 25 hectáreas PLANIMETRÍA: Ubicación topográfica de la infraestructura existente dentro del predio y en las inmediaciones del mismo

ALTIMETRÍA: Se levantará toda la información necesaria para generar curvas de nivel a cada 0.5 m y se ubicará un banco de nivel dentro del predio, para referir los trabajos mencionados

4. GEOFISICA. En la prospección hidrogeológica y geológica se ha recurrido más que otra técnica geofísica, a desarrollar las técnicas de la Geoeléctrica y la sísmica, ya que estas son las que han dado mejor resultado para dichos objetivos. Para el caso de la primera, se basa en mandar una corriente eléctrica a través de un par de electrodos o de un cable que hace las veces de una bobina; la respuesta de los materiales al paso de la corriente



Arquitectura del Medio Ambiente

CONSULTORES AMBIENTALES

dependerá de un factor denominado resistividad, para lo cual se recibirá a través de otro par de electrodos o del mismo cable de la bobina; el potencial se verá afectado por las características del material y de la humedad contenidas en ella. De esta manera, la prospección geoeléctrica permitirá conocer las características de los materiales y su potencial de contener agua (humedad). Por el tamaño del predio (25 hectáreas), se proponen realizar 25 sondeos electromagnéticos con loops de 25 x 25 m, para con ello prospectarse entre 60 y 80 metros de profundidad.

a) INFORME

La presentación del estudio consistirá en un escrito elaborado en computadora mediante el procesador de palabras Word, en el que se incluirán los temas siguientes:

1. GENERALIDADES

1.1 Localización Geográfica

1.2 Vías de comunicación

1.3 Clima

2. FISIOGRAFIA

2.1 Hidrografía

3. GEOLOGIA

3.1 Estratigrafía

4. GEOFISICA

4.1 Introducción

4.2 Fundamentos básicos del método

4.3 Características del equipo empleado

4.4 Metodología

4.5 Interpretación de datos geofísicos

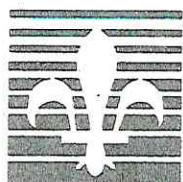
CONCLUSIONES RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFIA

El escrito se complementará con un álbum fotográfico y 9 figuras, parte de ellas realizadas en Corel Draw X5, las cuales son:

ARQUITECTURA DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.

BOSQUES DE SAN GERMAIN No. 29, COL. BOSQUES DEL LAGO, CUAUTITLÁN IZCALLI, C.P.54766
TEL: (55) 5365-7149 5365-7153 E-mail amamontano@gmail.com



Arquitectura del Medio Ambiente

CONSULTORES AMBIENTALES

Figura 1. Localización geográfica

Figura 2. Provincias fisiográficas

Figura 3. Geología

Figura 4. Arreglo Interelectrónico

Figura 5. Localización Geográfica de los TEM's

Figura 6. Sección Geoeléctrica A-A'

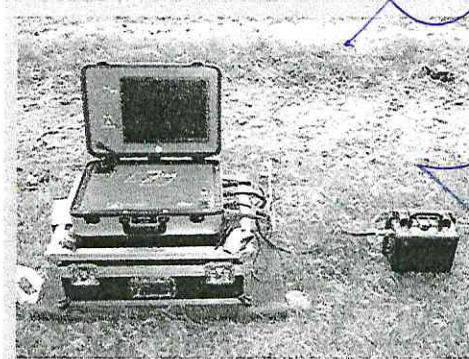
Figura 7. Diseño constructivo propuesto pozo

5. EQUIPO POR EMPLEAR

El equipo por utilizar en la prospección geofísica será el siguiente:

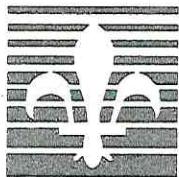
*Un equipo Terratem que combina transmisor y receptor en una sola unidad; el cual incluye
Un receptor de un canal con una intensidad de corriente máxima de 10 amperes, con transmisión de datos fácil y rápido vía puerto USB*

Pantalla LCD de 15" sensible al tacto con auto ajuste y menús inteligentes, para visualización de datos,



*Equipo de transitorio electromagnético
modelo Terratem*

A.



Arquitectura del Medio Ambiente

CONSULTORES AMBIENTALES

alta velocidad de muestreo a 500 khz para una alta resolución somera

PC integrada para procesamiento de datos e interpretación en campo utilizando el software interconstruido (Templot)

Batería externa de 24 volts y cargador.

Como accesorios de campo se contará con lo siguiente:

1 carrete con 360 m de cable flexanel (#12) de 100 hilos cada uno

Equipo de transitorio electromagnético modelo Terratem

1 camioneta para transporte del equipo marca Nissan XTerra

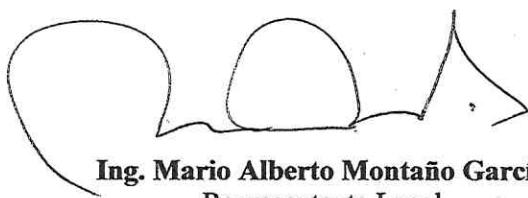
Radios portátiles marca Motorola

Posicionador GPS marca Garmin modelo Montana

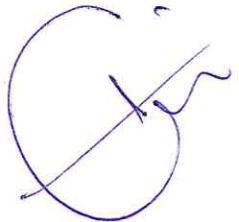
Baterías de reserva para el equipo

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE



Ing. Mario Alberto Montaño García
Representante Legal





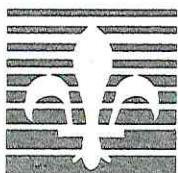
Arquitectura del **Medio Ambiente**
CONSULTORES AMBIENTALES

Propuesta Técnica-Económica

ANEXOS

ARQUITECTURA DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.

Calle. Bosques de San Germain No 29 Col: Bosques del Lago Mpio de Cuautitlán Izcalli, Edo de México, C.P. 54766.
TEL.: (55) 5365-7149 5365-7153 E-mail: amambiente@prodigy.net.mx



Arquitectura del Medio Ambiente
CONSULTORES AMBIENTALES

Propuesta Técnica-Económica

HDI
Seguros

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS

Ramo: Daños

HDI Seguros S.A. de C.V., que en lo sucesivo se denominará la Compañía, asegura de conformidad con las cláusulas de esta póliza, durante la vigencia establecida, el objeto descrito a continuación contra los riesgos que más adelante aparecen y que figuran con límite de responsabilidad máximo.

Datos de la póliza:

Póliza anterior:

No. Póliza: 89-1881 Inciso: 1

Vigencia: Desde las 12 Hrs. del 01/AGO/2018 Hasta las 12 Hrs. del 01/AGO/2019

Forma de Pago: ANUAL EFECTIVO

Moneda: DOLARES

Tipo de Póliza: POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Datos del Agente: Nombre: MARIO CONRADO HERRERA OROZCO

Clave: 058447 Oficina: 89 MEXICO SATELITE

El asegurado es:

RFC: AMA910225M47

Tipo de contratante: PROPIETARIO

Nombre: ARQUITECTURA DEL MEDIO AMBIENTE S.A. DE C.V.

Domicilio Fiscal: BOSQUES DE SAN GERMAIN 29, BOSQUES DEL LAGO. C.P.54766, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO

Domicilio de la Empresa: BOSQUES DE SAN GERMAIN 29, BOSQUES DEL LAGO. C.P. 54766, CUAUTITLAN IZCALLI. CUAUTITLAN IZCALLI. ESTADO DE MEXICO

Información de la Empresa: Techos: CONCRETO ARMADO

Muros: LADRILLO

Entrepisos: NO APLICA

Pisos Altos: 0

Sótanos: 0

Consta de: PLANTA BAJA

Sustancias Explosivas: 0.00KG

Sustancias Inflamables: 1.00%

Cajones: 0

Zona TEV: B

Zona FH: C

Giro: MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN FÁBRICA DE

SECCIÓN	BIENES Y RIESGOS AMPARADOS	% DE INFLACIÓN	SUMA ASEGUARADA
IV	Actividades e Inmuebles (RC General)* RC Contaminación*		\$1,000,000.00
			AMPARADA

Prima Nota	Financiamiento	Reducción Autorizada	Derecho de Póliza	I.V.A.	Prima Total
\$1,965.60	Tasa: 0.00% Importe: \$0.00	\$0.00	\$0.00	\$322.66	\$2,339.26

Desglose de Pagos: Pago Único de \$2,339.26

Artículo 25. Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 202 de la ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del dia 05 de Diciembre del 2016, con número CNSF-S0027-0948-2016.

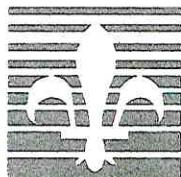
Atención a siniestros
(LADA sin costo): 01 800 019 6000.

Opción 5

ORIGINAL

HDI Seguros, S.A. de C.V.

LEÓN GTO. A 30 DE JULIO DEL 2018
Av. Paseo de los Insurgentes No. 1701, Col. Granada Infonavit. C.P. 37306. León, Guanajuato, México. Tel.: (477) 7104700.
Página 1 de 11



PROPUESTA ECONÓMICA

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Costo Unitario sin I.V.A.
Estudios de Topografía y geofísica en el sitio identificado como Las Matas, Veracruz	Estudio	1	\$399,137.93
			Subtotal \$399,137.93
			I.V.A \$63,862.07
			Total \$463,000.00

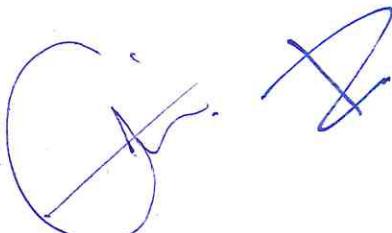
Condiciones

- ✓ Estos precios consideran el traslado de equipo y personal al sitio de trabajo, la generación de los reportes y demás actividades para la entrega de los reportes solicitados.

ATENTAMENTE



Ing. Mario Alberto Montaño García
Representante Legal



ARQUITECTURA DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.

Calle. Bosques de San Germain No 29 Col: Bosques del Lago Mpio de Cuautitlán Izcalli, Edo de México, C.P. 54766.
TEL.: (55) 5365-7149 5365-7153 E-mail amambiente@prodigy.net.mx

